



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Viernes 27 de Enero de 2012 - Número 4890

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejo de Gobierno

157.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2012.

##### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

158.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad) y la "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en Centro de Internamiento de Menores.

##### Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

159.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "Nueva red de distribución de agua potable en la Carretera de la Purísima de la C.A.M.", a la empresa Isolux Corsan-Corviam, S.A.

160.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras de "Construcción de un Centro Tecnológico I + D + i en tecnología de la información y la comunicación dentro del denominado Fuerte San Miguel en Melilla", a la empresa Argar Construcciones y Transformaciones, S.A.

161.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de "Retirada de envases a presión de cloro de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Valoriza Agua, S.L.

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Negociado de Gestión de Población

162.- Notificación a D. Jamal El Moussati y otros.

163.- Notificación a D. Mhamed Bouchankouk y otros.

164.- Notificación a D. Abdelkader Halioui y otros.

165.- Notificación a D. Mohamedi Ait Bak y otros.

166.- Notificación a D.ª Montserrat Robles Martínez y otros.

167.- Notificación a D. Juan José Maspons Sánchez y otros.

##### Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

168.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 16/2011, seguido a instancias por Línea de Desarrollo Urbano SLU (LIDESUR).

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Oficina Técnica de Transportes Terrestres

169.- Lugar, fecha y hora, para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

##### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

170.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 4/2012, seguido a instancias por D. Alfonso Monje González.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Dirección General de Servicios Sociales

171.- Designación de sustitutos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, al Sr. D. José Antonio Castillo Martín, y en su defecto a la Sra. D.ª Eva María Guerra Ferre, Director General de Servicios Sociales y Directora General del Menor y la Familia.

172.- Notificación a D. Amal Benyachou y otros.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad

##### Secretaría Técnica

173.- Orden n.º 319 de fecha 20 de enero de 2012, relativa a concesión de subvención a la entidad Religiosa de María Inmaculada.

**174.-** Orden n.º 286 de fecha 19 de enero de 2012, relativa a renovación del convenio de colaboración para el programa "Acogimiento y Atención Residencial de Menores (Niñas) socialmente desfavorecidas a través de un Centro de Acogida Temporal".

**175.-** Orden n.º 287 de fecha 19 de enero de 2012, relativa a renovación del convenio de colaboración para el programa "Grupo Educativo Diego Martínez, de Acogida y Atención Residencial de Niñas Tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla".

**176.-** Orden n.º 315 de fecha 19 de enero de 2012, relativa a la concesión de subvención a la entidad Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

**177.-** Notificación a D. Karim Amahlam.

**178.-** Orden n.º 316 de fecha 19 de enero de 2012, relativa a concesión de subvención a la entidad San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de "Albergue de transeuntes y mujeres socialmente desfavorecidos".

#### **Consejería de Educación y Colectivos Sociales**

**179.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, relativo a aprobación inicial de modificación de las bases reguladoras de aplicación a los programas de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores.

#### **Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**180.-** Notificación de concesión de licencia de obras a la Mercantil Comercial Hayisara, S.L.

**181.-** Notificación de concesión de licencia de obras a D. Fernando Javier de Linares Rutllant.

**182.-** Notificación de concesión de licencia de obras a la Mercantil Femitex, S.L.

#### **Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura**

**183.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Kaddur, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en Avda. Duquesa de la Victoria, n.º 36.

#### **Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Secretaría Técnica**

**184.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, relativo a designación como Director de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes a D. Jesús Damián Rosado López.

**185.-** Orden n.º 130 de fecha 23 de enero de 2012, relativa al establecimiento del periodo para la cele-

bración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses.

#### **Patronato de Turismo de Melilla**

**186.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Africa Travel, S.L.

**187.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Andalucía Travel, S.A.

**188.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Alborán Ocio, S.L.

**189.-** Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Acciona Mediterránea, S.A.

**190.-** Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Acciona Mediterránea, S.A.

**191.-** Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla para la organización de "Jornadas Sobre Jazz 2006".

### **MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

#### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

##### **Dirección Territorial de Melilla**

**192.-** Notificación de resolución a D.ª Mohamedi Amar, Fatma.

**193.-** Notificación de resolución a D. Méndez Gutiérrez, Manuel.

**194.-** Notificación a D. Ouazarf Soussi, Mimount.

**195.-** Notificación de resolución a D. Martínez Castiñeras, Luis Ramón y D. Kadir Mimun, Mohamed.

**196.-** Notificación de resolución a D. Bouyemaa, Mimoun, Dris y otros.

**197.-** Notificación a D. Ahmed Mulay, Bumedien y otros.

**198.-** Notificación a D. Tahar Hadduch, Mimount y D.ª Mohamed Al-Lal, Fatima.

**199.-** Notificación de resolución a D.ª Mohand Hamed, Mimona y D.ª Hedroubi Abdejalil, Najia.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **Audiencia Provincial de Málaga**

##### **Sección Séptima de Melilla**

**200.-** Citación y llamamiento a D.ª Eva Pellejero Haddu, en rollo: Procedimiento Ordinario 5/2010.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

**A N U N C I O**

**157.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2012.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes.

\* Queda enterado de Decreto Presidencia nº 006, sobre designación Francisco Javier González García como Consejero Adjunto a la Presidencia.

\* Queda enterado de Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.A. nº 176/11-P.O. 2/11, D. Juan Manuel García Muñoz.

\* Queda enterado de Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, P.A. nº 131/11, D. Tarek Belaid Abdel-Lah.

\* Queda enterado de Informe de la Carta de Derechos del Ciudadano con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

\* Personación en:

- Autos de Procedimiento Abreviado 323/11, D. Rodrigo García Guerrero.

- Autos de Procedimiento Abreviado 311/11, D. José Antonio Palau Cuevas.

- Autos de Procedimiento Ordinario nº 18/11, Gaselec Diversificación, S.L.

- Autos de P.A. 336/11 - P.O. 15/11, D<sup>a</sup>. Dolores Bernabeu González.

- D.P. nº 1455/11, daños a cristal de la Sala de la Jefatura de Policía Local.

- D.P. 1735/11, daños a foco de vehículo policial.

- D.U. / J.R. nº 17/12, daños a contenedores de basura y farola ubicados en Ctra. Farhana, 13.

- D.U. / J.R. nº 16/12, daños a barandilla de protección peatonal y pared colindante con Ctra. Tiro Nacional.

- P.A. nº 000352/2011, D. José Aguilera Molina.

- P.O. nº 000016/2011, Telefónica de España, S.A.

- Autos de Derechos Fundamentales nº 3/11, D. Julio Liarte Parres.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Aulas Culturales para Mayores.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Policía Local.

\* Designación D. Jesús Damián Rosado López como Director General de Obras Públicas.

\* Composición Comités de Honor y Organizador para celebración XVI Semana Náutica de Melilla.

\* Licencia de obras para construcción nave industrial-comercial en C/ Gral. Villalba, nº 60 - Paseo de las Rosas.

\* Traspaso local nº 31/7 sito en el edificio de la Mezquita de García Cabrelles.

\* Prórroga contrato gestión servicio público de guarda y atención integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores "Fuerte de la Purísima Concepción".

\* Inicio de trámites para Hermanamiento Ayuntamiento de Mántua con la CAM.

\* Modificación Bases reguladoras de aplicación a los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para mayores.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Plantilla de Personal de la CAM para el año 2012.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Relación de Puestos de Trabajo de la CAM para el año 2012.

\* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Oferta de Empleo Público 2012.

\* Enajenación finca municipal situada en C/ Alta, nº 13.

Melilla, 25 de enero de 2012.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**158.-** El día 23 de diciembre de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), y la "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en centros de internamiento de menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 23 de enero de 2012.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD) Y LA "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES.

En la Ciudad de Melilla, a 23 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto número 972/2011, de 4 de julio (BOE n.º 159 de 5 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, don Miguel Ángel Pereiro Amil, titular del DNI n.º 55.511.814-D, Apoderado de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF N.º G-73038457, y domicilio social en la Avda. Ciudad de

Almería n.º 10, C.P. 30002, en nombre y representación de la misma y debidamente facultado con poder bastante para el acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su Protocolo 7.377.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryha), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.- 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de

asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

De igual forma el art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, establece que, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución, precepto que da pie al presente Convenio.

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, no dispone de personal propio para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento en Centro cerrado, semiabierto y abierto.

QUINTO.- Que, la FUNDACIÓN DIAGRAMA, es una Entidad sin ánimo de lucro, que está constituida en legal forma y se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 30/82, que realiza en desarrollo de sus fines estatutarios, entre otras las actividades de gestión de hogares, centro y programas cativos dirigidos a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales y a medidas administrativas.

SEXTO.- Que la Fundación Diagrama, está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad por la Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, que, en tanto en cuanto se finalice el nuevo Centro de Menores Infractores se encuentra ubicado en las dependencias habilitadas para ello en el Centro "Purísima Concepción".

Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden 8045 de fecha 16 de diciembre de 2011, se acuerda la concesión de subvención directa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Diagrama, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de módulo de régimen cerrado de 14 años en adelante con medidas de cumplimiento de corta o media duración y módulo de régimen semiabierto para mayores de 14 años en adelante, y fines de semana, para un número de plazas que se fija en 20.

El programa está destinado a la atención de menores/jóvenes con conductas multiproblemáticas entre la que se encuentra la comisión de

delitos, internados en cumplimiento de una orden judicial y con objeto de trabajar su reinserción social.

El ingreso de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución judicial, a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Fines del Programa- El Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores en régimen cerrado, semiabierto y fines de semana, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

-Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincuencial o de exclusión.

-Ofrecer atención residencial integral a los menores/jóvenes ingresados en los distintos regímenes facilitándoles servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran. -Atención sanitaria. Reconocimiento médico al ingreso, seguimiento el historial sanitario de los menores, acción precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona. -Formación educativa. Los menores/jóvenes deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura la medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de

escolarización. En los casos de que por su edad, los menores/jóvenes no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro, cuando las características de la medida así lo permitiesen o aconsejasen.

-Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

-Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

-Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

-Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

-Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

-Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, abierto y fines de semana).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del Centro de Reeducción y Reinserción de Menores/jóvenes Infractores en régimen Cerrado, Semiabierto y Fines de semana.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ( Dirección General del Menor y la Familia):

1.a.- La aportación con el siguiente desglose: la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (282.459,27 €) con el siguiente desglose: la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATROMIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (244.239,27 €) en concepto de gastos de personal, mantenimiento del centro y las actividades formativas, educativas, etc, desarrolladas en el Programa y la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (38.220 €) en concepto de dietas menor/día, mediante Ordenes de pago mensuales a justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio, para la primera cantidad y para la segunda, mediante la emisión de factura mensual normalizada por la Entidad, para la estancia de los menores en el Centro.

1.b.- Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

1.c.- Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

1.-d.- El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

1.e.- A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores/jóvenes, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

1.f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

1.g.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

1.h.- Al mantenimiento, conservación del inmueble donde se ubica el Centro de Internamiento de Menores Infractores, realizando las reparaciones que se reputen como necesarias para el buen fin del programa conveniado.

1.i.- La Ciudad Autónoma de Melilla, realizará las gestiones oportunas para sufragar el coste del personal propio o externo la cobertura de la Seguridad del Centro.

1.j.- La Ciudad Autónoma de Melilla, entregará debidamente actualizado un inventario de los bienes muebles existentes en el referido Centro.

2.- Corresponde a la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del personal Técnico-Educativo del Centro de Internamiento de menores Infractores:

La FUNDACIÓN DIAGRAMA, garantizará el cumplimiento escrupuloso del objeto del convenio establecido en la Cláusula Tercera, en todos sus apartados, todo ello en un marco residencial adecuado y con la intención de procurar la reeducación

y reinserción de los menores/jóvenes a la sociedad en las mejores condiciones personales.

Para la adecuada organización y funcionamiento, el Centro debe disponer de:

1.- Proyecto Educativo de Centro, en el que se señale los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, las condiciones para la consecución de los mismos, el sistema de refuerzos, así como los recursos disponibles para su ejecución.

A tal efecto, y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por esta Consejería de B. Social y Sanidad para la selección de la Entidad del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, la Fundación deberá respetar como mínimo la oferta presentada y que forma parte en su conjunto como Anexo del presente Convenio, y que la Fundación manifiesta expresamente conocer, y que debe respetar en todo aquello que no se oponga al presente Convenio de Colaboración.

2.- Memoria de gestión del Centro, de acuerdo con las características de los menores atendidos, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendario de actividades programadas, previsión de recursos, etc.

3.- El Centro dispondrá de un Expediente Individual del menor en el que constará la documentación general del mismo y que se genere de cada una de las medidas judiciales que cumpla en el Centro.

4.- El Centro será el responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización, gestión y acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor/joven y a su familia.

La Fundación se someterá a:

1.- Supervisión administrativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General del Menor y la Familia, Sección de Ejecución de Medidas Judiciales o técnicos designados al

efecto, realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

2.- Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este Convenio, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco formativo aplicable y al proyecto individual educativo aprobado por el Juez, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, Jefatura de Sección de Medidas Judiciales de todo aquello que se recoge en la LOPRM 5/2000 como en su Reglamento, en los términos y con la periodicidad que en estas normas se establece. En general, deberá informar de todas aquellas incidencias que surjan en el Centro, estén referidas a la ejecución de las medidas o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

.Un (1) Director/ Coordinador, a jornada completa.

.Un (1) Psicólogo, a jornada completa.

.Un (1) Trabajador Social a jornada completa.

.Ocho (8) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente a jornada completa.



.Ocho (8) Auxiliar Educativo, a jornada completa.

.Ocho (8) Auxiliares de Control Educativo, a jornada completa.

.Un (1) Administrativo.

.Un (1) Intendente/lavadero, a jornada completa.

.Un (1) ATS/DUE, a media jornada.

.Dos (2) Limpiadoras a jornada completa.

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas ininterrumpidas, incluidos fines de semana y festivos.

Los trabajadores de la Fundación deberán ir uniformados, identificados en todo momento, y mantener una conducta correcta tanto con los menores como con el resto de personal presente en el Centro, salvo que, en atención a consideraciones técnico educativas la Fundación Diagrama entienda como más adecuada la medida contraria.

Percibir el abono de las cantidades menor/día y por importe de VENTIUN EUROS (21,00€), a detracer de la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", según certificado de existencia de crédito ejercicios futuros del Sr. Interventor de Fondos de fecha 15 de diciembre de 2011, Convenio Centro " Internamiento menores, mediante la correspondiente relación de menores que se remitirá a la Dirección General del Menor la Familia o persona en quien delegue en los primeros cinco (5) días del mes

siguiente al del vencimiento que se reclama. Se computarán como gastos incluidos dentro de este epígrafe aquellos que se deriven de la atención diaria a estos menores internos, entre los que se contendrá, en todo caso, la alimentación.

La Fundación Diagrama, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se dispongan por el Director del Centro o la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

La Fundación Diagrama, asume el mantenimiento del equipamiento del Centro, previamente inventariado, que deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los menores atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados En los dormitorios, cada menor dispondrá como mínimo; de una cama, mesita de noche.

Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Centro que forma parte del programa de Centro de Internamiento de Menores Infractores.

1.-Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del personal mínimo y mejoras del mismo presentados en la oferta de Fundación Diagrama para la ejecución del Programa de reeducación y reinserción de menores 1óvenes, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

.Copia del contrato laboral.

.Notificación de altas/bajas de personal, con copia del contrato laboral de personal de nueva incorporación.

.Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Asimismo, en el supuesto de que algún trabajador del centro al que actualmente le esté siendo de aplicación el Convenio Nacional de Protección y Reforma Juvenil decidiese voluntariamente adherirse al III Convenio Colectivo para el personal de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, y así lo solicite por escrito, la Ciudad Autónoma asumirá el coste que suponga la equiparación salarial de dicho trabajador a las retribuciones que actualmente perciben los trabajadores a los que afecta el citado convenio de la Fundación. En dicho coste se incluirá el que se derive del pago del actual complemento de cantidad y calidad de trabajo que este colectivo viene percibiendo. La asunción de dicho incremento por parte de la Ciudad Autónoma se realizará mediante la correspondiente Addenda al presente convenio de colaboración.

De tal incremento deberá deducirse las cuantías económicas a las que tenga derecho la empresa como consecuencia de las bonificaciones en las Cuotas de la Seguridad Social de las que se haya beneficiado la Asociación, como consecuencia de la aplicación de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 53/003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y la Disposición Adicional Trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: la

adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo, ropa de los menores, limpieza del Centro, otros servicios profesionales externos, comunicaciones, mensajería, gastos de asesoría y consultoría, formación de personal, gastos de material de los cursos realizados con los menores, etc. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Fundación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima

para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 15 de diciembre de 2011, en la partida presupuestaria 2012 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (282.459,27 €) con el siguiente desglose:

1.- La cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (244.239,27 €) por los siguientes conceptos:

-Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior, a detracer de la referida Aplicación Presupuestaria según certificado de existencia de crédito ejercicios futuros del Sr. Interventor de Fondos de fecha 15 de diciembre de 2011.

-Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación: copia del contrato de trabajo, nominas debidamente firmadas, modelos tc1 y tc2 de la seguridad social y modelo 110 de Hacienda.

2.- La cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (38.220 €) en concepto de dietas menor día. Estableciéndose el precio de 21 euros por menor/día.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará tres transferencias" por importes mensuales de la cantidad destinada a gastos de personal y generales por importe de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS) (81.413,09 €) así como, al abono mensual de la facturación derivada de la estancia de los menores en el Centro, conformada por la Dirección General del Menor y la Familia, previa justificación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que tales

importes se harán efectivos a través de Certificado de retención de crédito habilitado al efecto, de fecha 15 de diciembre de 2011. "C. Baluarte Gastos personal"

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativo del gasto y pago de la actividad subvencionada, mediante la presentación de las facturas correspondientes.

La justificación, se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de tres meses, entendiéndose vigente desde el 1 de enero de 2012 a 31 de marzo de 2012, ambos inclusivos, pudiendo prorrogarse tácitamente durante tres meses más, previa solicitud de Fundación Diagrama, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, previo informe favorable de la Dirección General del Menor y la Familia, dejando a salvo la disponibilidad presupuestarias.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores y de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

-El seguimiento del presente Convenio.

-Informe de las actividades realizadas y a desarrollar, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

-Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

-Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

-Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente

convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Ampliación de plazas de Internamiento- En el caso de que se supere de forma simultánea el número de veinte (20) menores internos, se podrá suscribir la oportuna Addenda que podría dar origen a la ampliación presupuestaria, del presente convenio, dejando a salvo lo dispuesto en la Cláusula Cuarta apartado 2, en lo referente al aumento de menores internos en número superior a 20 pero no superior a 25 menores.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por La FUNDACIÓN DIAGRAMA.

Miguel Ángel Pereiro Amil.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONTRATACIÓN

ANUNCIO  
UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**159.-** Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea, a través del FONDO DE COHESIÓN, en el marco del Programa Operativo 2007-2013, Eje 2. Tema Prioritario 45, del área temática correspondiente a "Captación de Agua". Tasa de cofinanciación: 80%.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras " NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CARRETERA DE LA PURÍSIMA DE LA C.A.M."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: "104/2011".

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: "NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CARRETERA DE LA PURÍSIMA DE LA C.A.M"

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.852, de fecha 16 de Septiembre de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Con un criterio de valoración (menor precio).

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 354.018,69 €, desglosado en: Presupuesto: 327.795,08 €, IPSI: 26.223,61 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 28 de Diciembre de 2011

B) Contratista: ISOLUX CORSAN-CORVIAM, S.A., con CIF: A-79222709

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (236.909,31 €), desglosado en: Presupuesto: 219.360,47 €, IPSI: 17.548,84 €.

6.- Formalización: 19 de Enero de 2012.

Melilla, 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

UNIÓN EUROPEA FEDER

P.O. FEDER MELILLA

2007-2013

Una Manera de hacer Europa

**160.-** Este proyecto está cofinanciado en un 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Melilla, Eje 1, tema prioritario 02.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Obras de "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TECNOLÓGICO I+D+i EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DENTRO DEL DENOMINADO FUERTE SAN MIGUEL EN MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 118/2011.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO TECNOLÓGICO I+D+i EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DENTRO DEL DENOMINADO FUERTE SAN MIGUEL EN MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4867 de fecha 08/11/2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.749.878,20 €, desglosado en presupuesto: 1.620.257,59 €, Ipsi: 129.620,61 €.

A) DURACIÓN DEL CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de Enero de 2012.

B) Contratista: ARGAR CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES, S.A..

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 1.259.912,30 €, desglosado en presupuesto: 1.166.585,46 €, Ipsi: 93.326,84 €.

6.- Formalización del contrato 19 de Enero de 2012.

Melilla, 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

**161.-** Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicios de "RETIRADA DE ENVASES A PRESIÓN DE CLORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 123/2011

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: . RETIRADA DE ENVASES A PRESIÓN DE CLORO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4866 de fecha 04/11/2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO.

4.- Presupuesto base de licitación: 84.302,09 €, desglosado en presupuesto: 81.059,70 €, Ipsi: 3.242,39 €.

A) DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 28 de Diciembre de 2011.

B) Contratista: VALORIZA AGUA, S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 84.133,48 €, desglosado en presupuesto: 80.897,58 €, Ipsi: 3.235,90 €.

6.- Formalización del contrato 19 de Enero de 2012.

Melilla, 19 de Enero de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**162.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. JAMAL EL MOUSSATI

NIE X6987047-S

D. LARBI AZAFRÁN E HIJOS

NIE X3971984-E

D. DUNIA HARROUYI EL HANAFI

DNI 42219337-P

D. ISABEL DURÁN PÉREZ

DNI 00299476-Q

D. JOSÉ MANUEL ARRIBA DE ALVAREZ

DNI 10827958-H

D. AMADOR CARMONA FERNÁNDEZ

DNI 27258076-V

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**163.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. MHAMED BOUCHANKOUK

NIE XO897403-N

D. HAMMOU EL BAZ

NIE X3188354-W

D. MOHAMMED EL MARRAKI

NIE X3924177-D

D. RACHID ZAKHNINI

NIE X2926895-F

D. REDOUANE EL AALAOUI

NIE X5016208-T

D. KHALID ABDOUN

NIE X4682667-M

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad..

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**164.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. ALDELKADER BALIOUI

NIE X3090442-R

D. MOHAMED BALIOUI

NIE X6189657-N

D. ABDELAZIZ UALI

NIE X4956240-Q

D. KAMAL BENBAJ

NIE X7458469-Y

D. JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ

DNI 52575942-N

D. VICTORIA RUTH BARRIS

NIE X9503173-X

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a



partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de 10 prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**165.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. MOHAMEDI AIT BAK

NIEX5119231-Y

D. MANUEL FRANCO GASPAR

DNI24661978-K

D. ROMERO DAVID MARTÍN

DNI 75134704-Y

D.ª SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

DNI 74688149-L

D.ª FATIMA MIMUN MORABET

DNI 45291024-E

D. ISABEL RODRÍGUEZ HINIESTAS

DNI 45256748-Q

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**166.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D.<sup>a</sup> MONTSERRAT ROBLES MARTÍNEZ

DNI 72552383-XD.

MUSTAFA MIMUN HADDU

DNI 45291896-C

D.<sup>a</sup> JASMINA MIMUN ROBLES

DNI 01663665-Y

D. SANTIAGO LÓPEZ PALENZUELA

DNI 45279786-P

D. EL GHARRAS KERZAZI KERZAZI

DNI 36581346-F

D. HASAN KERZAZI SERHIR

DNI 48037959-K

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/

86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

**167.-** No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. JUAN JOSÉ MASPONS SÁNCHEZ

DNI 24875513-R

D.<sup>a</sup> MICHELE ARIADNE FRESCO FUENTES

DNI 44594736-J

D.<sup>a</sup> AMPARO VALLADARES CASERO

DNI 76873890-R

D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ VASCO

DNI25729998-J

D. ABDELKADER EL MIR

NIEX2547134-E

D. EMILIO SALVADOR PELEGRÍN SENATI

DNI45288863-T

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de enero de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

**168.-** Expediente: "IMPUGNACIÓN ORDEN 9/08/11 SOBRE VALORACIÓN DEFINITIVA FINCA REGISTRAL 2609".

Interesado: LINEA DE DESARROLLO URBANO SLU (LIDERSUR).

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario nº 16/2011, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo n.º2 de Melilla, de fecha 17-11-2011 cuyo contenido es el siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por LINEA DE DESARROLLO URBANO SLU (LIDERSUR) contra resolución de esa Administración de fecha 9 de agosto de 2011 dictada en expediente sobre IMPUGNACIÓN ORDEN 09082011, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquél a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el arto 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que pueda concurrir los supuesto de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 20 de enero de 2012.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONOMI-  
CAY ADMINISTRATIVA OFICINA TÉCNICA DE  
TRANSPORTES TERRESTRES

#### A V I S O

**169.-** Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 1733 de 28 de noviembre de 2011 (BOME 09/12/11) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la primera convocatoria del año 2012 a celebrarse el día 23 de febrero próximo, que estas se realizarán en el aula nº 22 de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Melilla (UNED) sita en la calle Lope de Vega nº 1 de acuerdo al siguiente horario:

Sección viajeros de 09:15 a 11:15 horas.

Sección mercancías de 11:30 a 13:30 horas.

Melilla, 24 de enero de 2012.

El Secretario del Tribunal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**170.-** El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 17 de enero de 2012, con entrada en esta Ciudad el 18 de enero del mismo año y registrado al nº 3454, comunica lo siguiente:

"N30150

TENIENTE FLOMESTA Nº 1 BAJO

952695512

NIG: 52001 45 3 2011 0000002

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000004/2012

Sobre: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De: D./ña. ALFONSO MONJE GONZALEZ

Letrado: GUSTAVO GOMARIZ BURGOS

Procurador Sr./a. D./Dña.

Contra D/ña. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CAM

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 22/3/2012 a las 10:30 horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 20 de enero de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

SOCIALES

**171.-** Asunto: Designación de sustitutos de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

El Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2003, extracto en BOME núm. 4004, de 1 de agosto de 2003, acordó mi designación como Directora General de Sanidad y Consumo.

En dicho acuerdo se dispuso, igualmente, que para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las Directoras Generales de la Consejería de B. Social y Sanidad, designarán su sustitutas de entre las Directoras Generales de la Consejería.

En cumplimiento de lo acordado, mediante el presente escrito designo como mis sustitutos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento al Sr. D. José Antonio Castillo Martín y, en su defecto, a la Sra. D.ª Eva María Guerra Ferre, Director General de Servicios Sociales y Directora General del Menor y la Familia, respectivamente.

Dese traslado a los Directores Generales de Servicios Sociales y del Menor y la Familia, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su conocimiento y efectos.

En Melilla a 20 de enero de 2012.

La Director General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

SOCIALES

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

VIRGEN DEL CARMEN

A N U N C I O

**172.-** No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2010 con los números de resgistro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según

notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Nº SALIDA</b>	<b>FECHA</b>
<b>AMAL BENYACHOU</b>	<b>Y0334360T</b>	<b>50845</b>	<b>21/11/11</b>
<b>HASSANA EL MOUJAHID</b>	<b>X6559687H</b>	<b>52202</b>	<b>29/11/11</b>
<b>SAIDA OUALI EL OUARIACHI</b>	<b>45356478H</b>	<b>52058</b>	<b>28/11/11</b>
<b>SAIDA OUALI EL OUARIACHI</b>	<b>45356478H</b>	<b>52059</b>	<b>28/11/11</b>
<b>JAMILA RIFAI EL OUARIACHI</b>	<b>01662700F</b>	<b>51491</b>	<b>24/11/11</b>
<b>MARIA ANGELES MENDEZ ALCANTARA</b>	<b>45279330N</b>	<b>47714</b>	<b>2/11/11</b>
<b>MERIAM ETTAHRIOUI</b>	<b>X3652343N</b>	<b>48435</b>	<b>4/11/11</b>

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen del Carmen, Calle Teniente Bragado, nº 2 local 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOME) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 18 de enero de 2012.

El Secretario Técnico. M.<sup>a</sup> Angeles Quevedo Fernández.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**173.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 319 de fecha 20 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 16 de enero de 2012, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 02489, se presenta solicitud por parte de la Superiora de las Religiosas de María Inmaculada, de financiación del programa "Formación para Mujeres Inmigrantes: Empleadas de Hogar".

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 19 de enero de 2012, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad RELIGIOSA DE MARÍA INMACULADA con CIF: R- 2900 144-C, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa denominado "Formación para Mujeres Inmigrantes: Empleadas de Hogar" por importe máximo de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (37.729,00€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012052300048900, Retención de Crédito 201200002034.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente. -.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artº 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma

de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 20 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>ª</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR

#### SOCIAL Y SANIDAD

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**174.-** La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 286 de fecha 19 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 29 de noviembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 61423, escrito de la señora directora del centro Divina Infantita, doña Manuela Amaro Cueto, en el que solicita la renovación del convenio de colaboración para el programa "Acogimiento y atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal".

Con fecha 12 de diciembre de 2011, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con

la Congregación, a fin de posibilitar la continuidad del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidas, ofreciéndoles los cuidados físicos y psíquicos necesarios para su normal desarrollo, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 16 de enero de 2012 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho convenio de colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación Religiosa "Esclavas de la Inmaculada Niña", con objeto de continuar el acogimiento y atención residencial de las menores (niñas) durante el año 2012.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación del programa "Acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal".

El coste del convenio será de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (238,113,68 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2012052320248000 Y 2012052330148000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 29 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la

finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del ROS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>ª</sup> Ángeles Quevedo Fernández.



CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**175.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 287 de fecha 19 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 25 de noviembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 60800, escrito del Sr. Director de la Congregación religiosa Padres Barnabitas, D. Vicente Gutiérrez Cóbreces, en el que solicita la renovación del Convenio de Colaboración para el programa "Grupo Educativo Diego Martínez, de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla".

Con fecha 12 de diciembre de 2011, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, de la conveniencia de la formalización de un convenio de colaboración con la Congregación Religiosa, a fin de posibilitar la continuidad del Grupo Educativo Diego Martínez, de Palencia, dónde se atiende a niñas menores, proporcionándoles el cuidado y la atención personalizada de sus necesidades, a la vez que se favorece su desarrollo como personas, así como informe de la Dirección General del Menor y la Familia de fecha 18 de enero de 2012 en el que también se informa favorablemente la formalización de dicho Convenio de Colaboración.

El objeto del convenio pretende establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y la Congregación religiosa Padres Barnabitas, con objeto de continuar el acogimiento de menores a través del Grupo Educativo Diego Martínez.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los

artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicho convenio, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación del programa "Grupo Educativo Diego Martínez, de acogida y atención residencial de niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla" para el año 2012.

El coste del convenio será de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CEROCÉNTIMOS (240.992,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20120523301 48000, según certificado de compromiso de gastos de fecha 22 de diciembre de 2011, firmado por el Sr. Interventor, para la ejecución del convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero infine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del

que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR

#### SOCIAL Y SANIDAD

#### SECRETARÍA TÉCNICA

**176.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 315, de 19 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 20 de diciembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 65166 escrito de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER solicitando la renovación para el año 2012 del convenio suscrito entre la citada Asociación y la Ciudad Autónoma de Melilla para el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, con CIF G 29962412, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el mantenimiento de 14 plazas del Centro de Día de la Asociación durante el presente ejercicio, por importe máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.416,52 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900 Retención de Crédito núm. de operación 201200001072.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**177.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del

Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Karim Amahlam, Fecha, 19/12/2011, DNI/NIE, X-9324430-T

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3<sup>a</sup> planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla a 19 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**178.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 316 de 19 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 28 de noviembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 61138 escrito del Director del Albergue San Vicente de Paúl, solicitando la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con esta Consejería y la Sociedad San Vicente de Paúl para el desarrollo del programa de "Albergue de Transeúntes y Mujeres Socialmente Desfavorecidas" durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad, con CIF G -28256667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del programa "Albergue de Transeúntes y Mujeres Socialmente Desfavorecidas", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCOMIL QUINIEN-TOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTAY UN CÉNTIMO (285.568,71 €) con arreglo a SESENTA MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTAY UN CÉNTIMOS (60.611,91 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal, adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua y DOSCIENTOS VENTICUATROMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTACÉNTIMOS (224.956,80 €) en concepto de ocupación de plazas de albergue convenidas (23 hombres y 13 mujeres), mediante ordenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma, con cargo a la Partida Presupuestaria 2012 05 23000 48900, denominada "B. SOCIAL CONVENIO MINISTERIOS", según Retención de Crédito nº 2012 00002034 de fecha 18 de enero de 2012, para hacer frente a la financiación de las plazas mencionadas.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 d) y 19.2. y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 23 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

M<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y COLECTIVOS SOCIALES

A N U N C I O

**179.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012, aprobó la Propuesta formulada por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, sobre aprobación inicial de modificación de las BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES, acordando abrir el plazo de un mes de exposición pública, a efectos de reclamaciones.

Durante el plazo de exposición pública y audiencia a los ciudadanos, el expediente de la propuesta se encontrará en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a disposición de los interesados.

Melilla, 25 de enero de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**180.-** Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras a la mercantil COMERCIAL

HAYISARA S.L., con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2011 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

PUNTO SEPTIMO.- LICENCIA DE OBRAS C/MARCHICA/CATALUÑA/ORENSE/YAGUE.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de gobierno acuerda:

Primero: Conceder licencia de obras N<sup>o</sup> 000194/2011 a D. COMERCIAL HAYISARA S.L. con DNI B2969790-1 para ejecutar las obras consistentes en EDIFICIO DE 55 VVDAS. 4 LOCALES SIN USO Y 5 GARAJES (57 plazas) situadas en CALLE MARCHICA, -CATALUÑA-ORENSE-YAGÜE, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

> Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el colegio Oficial correspondiente.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 4.641.304,98 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 11.032,35 €, deberá hacerse efectivo en LA ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo le comunico que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**181.-** Habiéndose intentado notificar la orden de concesión de licencia de obras a D. FERNANDO JAVIER DE LINARES RUTLLANT, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 1564 de fecha 22 de noviembre de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1

REF. CATASTRAL: 5556906WE0055N0001XZ

Visto el expediente de referencia, 000152/2011-P de solicitud de licencia de obras para CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN EN 1 VIVIENDA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR, situado en CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1, y promovido por D. FERNANDO JAVIER DELINARES RUTLLANT con DNI 45299034-M, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. BORJA GONZALEZ ESTRADA, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico y de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras Nº 000210/2011 a D. FERNANDO JAVIER DELINARES RUTLLANT con DNI 45299034-M para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN EN 1 VIVIENDA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR situadas en CALLE JUSTO SANCHO MIÑANO, 1 de esta localidad.

Segundo: las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de interven-

ción de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes debiéndose seguir las indicaciones de la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad según acuerdo adoptado en sesión de fecha 18/10/2011, siguientes:

. La carpintería de los huecos exteriores de la ampliación (ventanas y persianas mallorquinas) será acorde con la existente.

. La pintura de fachada será en tonos ocre, por ser los más apropiados al Conjunto Histórico.

. El mismo color ocre se hará extensivo a la planta baja (actualmente pintada de color blanco) por coherencia cromática.

Tercero: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 101.597,44 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME EXT. Nº 21 de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Cuarto: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos- como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Septimo : El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno : Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas , para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 227,10 € , deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA , para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo



de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**182.-** Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras a la mercantil FEMITEX S.L., con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 938 de fecha 27 de septiembre de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE AGUILAR DE MERA, TENIENTE, 1

REF. CATASTRAL: 5657704WE0055N0001HZ

Visto el expediente de referencia, 000109/2011-P de solicitud de licencia de obras para REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PLANTAS EXISTENTES DE OFICINAS Y VIVIEDAS AL USO DE TREINTA VIVIENDAS EN EDIFICIO MONUMENTAL, situado en CALLE AGUILAR DE MERA, TENIENTE, 1, y promovido por D. FEMITEX S.L. con DNI B2995429-4, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. FELIPE PABLO AGUILAR PIÑERO, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia urbanística Nº 000173/2011 a D. FEMITEX S.L. con DNI B2995429-4 para REFORMA Y ADAPTACIÓN DE PLANTAS EXISTENTES DE OFICINAS Y VIVIEDAS AL USO DE TREINTA VIVIENDAS EN EDIFICIO MONUMENTAL situadas en CALLE

AGUILAR DE MERA, TENIENTE, 1 de esta localidad.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: : Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 450.073,06 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1.995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de los técnicos directores de obra debidamente visados por los Colegios oficiales correspondientes.

Quinto: La Comisión del Patrimonio Histórico Artístico en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2011, aprueba el proyecto básico presentado y recuerda que no se autoriza actuación alguna en la fachada y que las chimeneas se deben construir de tal modo que no sean visibles desde la calle.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que :

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 1.006,05 €, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA , para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón nº 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda , en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No

obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**183.-** Habiéndose intentado notificar a D. MOHAMED MOHAMED KADDUR, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en AVDA DUQUESA DE LA VICTORIA, 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 16 de fecha 2 de enero de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas la limpieza y posterior vallado del solar sito en AVDA DUQUESA DE LA VICTORIA, 36, a que se le obligaba por Resolución de fecha 11-10-2011, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 14-12-2011, consistentes en:

. Limpieza del solar.

. Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

. Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

. El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con

sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

. Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

. Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4852, de fecha 16-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Imponer a MOHAMED MOHAMED KADDUR multa coercitiva de 200.00€ (doscientos euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo para el pago de la sanción ,en periodo voluntario será el siguiente:

. Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

. Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 de junio del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recur-

so contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 3 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

**184.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2012, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

"PUNTO SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN PUESTO DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

"A la vista de escrito de fecha 18 de enero de 2012, presentado por D. Francisco Javier González García, en el que presenta su renuncia al puesto de Director General de Obras Públicas que venía desempeñando en la actualidad, con motivo de su nombramiento como Consejero Adjunto a la Presidencia.

Y, de conformidad con el artículo 4, apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996), y ejerciendo la facultad que a los Consejeros atribuye el art. 7.3 de este último Reglamento, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE

GOBIERNO DE LA CIUDAD LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Aceptar la renuncia al puesto de Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes presentada por D. Francisco Javier González García, con motivo de su nombramiento como Consejero Adjunto a la Presidencia.

Segundo.- Designar para ocupar el puesto de Director General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, que queda vacante por la renuncia de su anterior titular, a D. JESÚS DAMIÁN ROSADO LÓPEZ, Funcionario de Carrera perteneciente al Grupo A1, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, actual Técnico de la referida Dirección General.

Tercero.- Las retribuciones de este puesto se ajustarán a la plantilla presupuestaria de "Alta Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 24 de enero de 2012.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD  
Y DEPORTES

SECRETARÍA TÉCNICA

**185.-** Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 130, de 23 de enero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 21.1.17, establece que "la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias... promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio".

II.- El artículo 21.2 de la precitada Ley Orgánica, establece que en relación a las materias anteriormente citadas, la competencia de la Ciudad de Melilla comprenderá las facultades de administra-

ción, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

III.- Mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo apartado B) 4 a), entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla, la promoción y difusión del deporte.

IV.- En el Anexo apartado B) 4 b) del meritado Real Decreto se establece que se traspasa a la Ciudad de Melilla las funciones de Asociaciones deportivas. La autorización, constitución e inscripción de las asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Ciudad. Sin perjuicio de la independencia de las federaciones españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda de propio de la Ciudad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas.

V.- La Comisión Permanente de Cultura, Festejos, Deporte y Juventud, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, acordó informar favorablemente la aprobación inicial del "Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses".

VI.- La Excmo. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 28 de enero de 2008, acordó aprobar el expediente del mencionado Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME nº 4474, de fecha 1 de febrero de 2008).

VII.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VIII.- El anteriormente citado Reglamento establece en su artículo 3.1 que "Las Federaciones

Deportivas Melillenses procederán a la elección de sus respectivas Asambleas Generales, Presidentes y Comisiones Delegadas cada cuatro años. En el artículo 3.3 (...) Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Asimismo, en el apartado 4 del mismo artículo (...) Tales procesos deberán iniciarse a partir de la fecha que establezca la Consejería de Deporte y Juventud (o el órgano con competencia en materia de actividad física y deporte), y con anterioridad al 15 de noviembre del año en que se deban celebrar.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 in fine del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, VENGO EN DISPONER:

1.- El establecimiento del periodo para la celebración de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, quedando fijado el mismo desde el 23 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, debiendo todas las Federaciones Deportivas Melillenses haber comenzado los mencionados procesos antes de la finalización del periodo fijado.

2.- De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento que regula los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, 1.- Las Federaciones Deportivas Melillenses elaborarán y someterán a la aprobación definitiva de la Consejería de Deporte y Juventud un Reglamento Electoral, que deberá estar aprobado antes de iniciarse el correspondiente proceso electoral. (...) 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las Federaciones Deportivas Melillenses, por acuerdo de su Comisión Delegada, podrán adoptar el modelo de Reglamento que se contiene en el anexo 1 del presente Reglamento y someter al mismo la realización de los correspondientes procesos electorales."

Lo que mando publicar, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 24 de enero de 2012.

La Secretaria Técnica de Fomento, Juventud y Deportes. Inmaculada Merchán Mesa.

## **PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA**

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Madrid, 19 de enero de 2012

#### **R E U N I D O S**

**186.-** De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y de otra D. ILDEFONSO MENÉNDEZ SÁEZ, Gerente de la entidad mercantil AFRICA TRAVEL S.L., provista de C.I.F. B-52010444, y con domici-

lio social en la Avenida de la Democracia nº 11 de Melilla.

#### EX P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

#### C L A U S U L A S

##### 1.- OBJETO Y DURACIÓN

África Travel S.L., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

África Travel S.L. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

##### 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, África Travel S.L. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

##### 3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a África Travel S.L., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que África Travel S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

#### V I G E N C I A

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Africa Travel S.L.

Ildfonso Menéndez Sáez.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, 19 de enero de 2012

#### R E U N I D O S

**187.-** De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011).

Y de otra DÑA. DOLORES SÁNCHEZ DEL BARCO, Directora General de la entidad mercantil ANDALUCÍA TRAVEL S.A., provista de C.I.F. A-29053998, y con domicilio social en el Centro Comercial Montemar de Torremolinos (Málaga).

#### EX P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

### C L A U S U L A S

#### 1.- OBJETO Y DURACIÓN

Andalucía Travel S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Andalucía Travel S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

#### 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Andalucía Travel S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

#### 3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Andalucía Travel S.A., ésta se viese obligada a no

realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Andalucía Travel S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

### V I G E N C I A

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Andalucía Travel S.A.

Dolores Sánchez Del Barco.

### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Madrid, 19 de enero de 2012

### R E U N I D O S

**188.-** De una parte el EXCMO. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 11 de fecha 19 de julio de 2011 (BOME 4835 de 19/7/2011),

Y de otra, el Sr. D. OSCAR GONZÁLEZ TÉLLEZ, Delegado de la empresa ALBORÁN OCIO S.L. provista del C.I.F B-52023454.

### E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados



en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

#### C L A U S U L A S

##### 1.- OBJETO Y DURACIÓN

La empresa Alborán Ocio S.L., debido a su labor receptiva en Marruecos, continuará con la infraestructura necesaria para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla para canalizar visitantes desde Marruecos a la Ciudad de Melilla con motivo de la puesta en marcha del complejo turístico Saidia Maroc.

La empresa Alborán Ocio S.L. llevará a cabo todo tipo de acciones para potenciar el turismo en la Ciudad de Melilla con la creación de un flujo de visitantes desde Marruecos hacia la ciudad autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

##### 2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€), a través de transferencia bancaria.

##### 3.- CUMPLIMIENTO

En el caso de que Alborán Ocio S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

#### V I G E N C I A

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Alborán Ocio S.L.

Oscar González Téllez.

#### PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y, ACCIO- NA TRASMEDITERRANEA S.A.

En Madrid a diecinueve de Enero de 2012.

#### R E U N I D O S

**189.-** De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

De otra parte, D. Antonio Grávalos Esteban.

De otra parte, D. José Vicente Herrero Gómez.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

#### I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz en su condición de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Antonio Grávalos Esteban, en su calidad de Consejero - Director General de la Compañía Acciona Trasmediterránea S.A.

D. José Vicente Herrero Gómez, en su calidad de Director Comercial de la Compañía Acciona Trasmediterránea S.A.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa, como Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.

#### M A N I F I E S T A N

I. Que Acciona Trasmediterránea, es una Compañía Naviera que opera en el área Sur-Estrecho realizando la actividad de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en buques rápidos.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación turística del destino Melilla, las par-

tes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el abaratamiento del tránsito del estrecho para determinados colectivos, y así atraer y crear una demanda de turistas hacia nuestra Ciudad

IV. Que las partes deciden, por ello, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración para establecimiento de una nueva oferta turística con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto mejorar la oferta turística en las líneas marítimas Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería desarrolladas por Acciona Trasmediterránea - adjudicataria de la Línea de Interés Público del Estrecho- mediante el establecimiento durante la vigencia del presente Convenio de una tarifa especial e inferior al precio de mercado destinada a los siguientes colectivos:

1. Personas naturales de Melilla y no residentes en la actualidad.

2. Familiares de primer y segundo grado de residentes en Melilla.

El precio del billete por persona se establece en:

1. Veinticinco euros con veinte céntimos (25,2 €) para mayores de doce (12) años y dieciocho euros con noventa céntimos (18,9 €) para niños entre 4 y 12 años, en acomodación butaca.

2. Cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (48,5 €) para los mayores de doce (12) años y veintinueve euros con cuarenta céntimos (29,4 €) para los niños de edades comprendidas entre los 4 y 12 años, para la acomodación en camarote cuádruple.

3. El precio del billete para los vehículos de los pasajeros, cualquiera que sea la acomodación de éstos, se fija en ciento treinta y siete con noventa céntimos (137,9 €).

Todas las tarifas indicadas son aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta, no siendo de aplicación a billetes de un solo trayecto.

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte marítimo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas portuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Las tarifas indicadas serán de aplicación en función de la disponibilidad de billetes en las acomodaciones indicadas, fijándose un cupo máximo de 3.000 pasajes y 400 vehículos para el colectivo beneficiado por el presente Convenio.

Las tarifas indicadas serán de aplicación a las rotaciones que Compañía Trasmediterránea mantenga durante la vigencia de este Convenio en la línea Málaga-Melilla-Málaga y Almería-Melilla-Almería, con independencia de que los trayectos de ida y vuelta se produzcan en el mismo o en días diferentes.

SEGUNDA: Los billetes -ida y vuelta- serán expedidos única y exclusivamente en las ventanillas de atención al público de Compañía Trasmediterránea en las Estaciones Marítimas de Málaga, Melilla y Almería.

Para la emisión del billete/s, la persona interesada formulará en las referidas oficinas la oportuna petición, conforme a modelo normalizado en la que se acreditará:

(i) mediante la presentación del DNI expedido en Melilla, la condición de natural de Melilla, en el primero de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

(ii) mediante carta acreditativa del residente en Melilla que lo solicite, certificación expedida por el Patronato de Turismo de Melilla, o certificación expedida por las casas regionales de Melilla en la Península, la condición de familiar en primer o segundo grado de residente en Melilla, en el segundo de los supuestos previstos en la Clausula Primera.

TERCERA: Acciona Trasmediterránea, a través de su departamento de comunicación, realizará una labor divulgativa y promocional del producto especialmente en Andalucía y Melilla, comprometiéndose, asimismo, a exponer, difundir y publicitar en lugar claramente visible en los puntos de venta, la existencia de dicha oferta para visitar Melilla.

CUARTA: Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla, contribuirá, mediante la realización de acciones de comunicación y promoción previamente concertadas con Acciona Trasmediterránea, a la difusión de la oferta.

QUINTA: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012.

SEXTA: Para velar por la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión Paritaria de Seguimiento compuesta, por el Presidente del Patronato de Turismo y el Director de Acciona-Trasmediterránea en el área del estrecho. Esta Comisión entenderá de los asuntos que se susciten en relación con la aplicación del mismo. Las partes se comprometen, dentro de cualquier espíritu de colaboración y buena fe que rige sus relaciones, a estudiar cualquier variación que, por cambio en las condiciones actuales, pudiera presentarse.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Acciona Trasmediterránea.

Antonio Grávalos Esteban.

Acciona Trasmediterránea.

J. Vicente Herrero Gómez.

Patronato de Turismo de Melilla

Fco. Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a diecinueve de enero de 2012

R E U N I D O S

**190.-** De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

De otra Parte, D. Antonio Grávalos Esteban.

De otra parte, D. José Vicente Herrero Gómez.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz en su condición de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Antonio Grávalos Esteban, en su calidad de Consejero - Director General.

D. José Vicente Herrero Gómez, en su calidad de Director de Compañía Trasmediterránea, S.A.

Y el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa, como Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y en su mérito:

EXPONEN Y ACUERDAN

I. Qué Compañía Trasmediterránea es una Compañía Naviera que opera, entre otras, en el área Sur-Estrecho realizando la actividad de transporte marítimo de pasajeros y mercancías en buques rápidos.

II. Que, por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus competencias la de la promoción y desarrollo de la actividad turística en Melilla.

III. Que con la finalidad de mejorar la situación y orientación, como destino turístico, de la Ciudad de Melilla, las partes han convenido el establecimiento de una serie de medidas encaminadas a favorecer el desarrollo turístico de la Ciudad y la mejora de los servicios que actualmente se prestan en el transporte marítimo regular que une esta ciudad con los puertos de Almería y Málaga, operados por Compañía Trasmediterránea S.A.

IV. Que con los objetivos indicados, las Partes han promovido la creación de un paquete turístico denominado "Especial Melilla" (en lo sucesivo también referido como "El Producto"), cuya articulación y comercialización se encomienda a los

distintos touroperadores y mayoristas de viajes, con los que la Ciudad Autónoma, a través del Patronato de Turismo, establecerá los acuerdos que sean necesarios para su desarrollo.

V. Que dicho paquete turístico incluye el viaje de ida y vuelta en buque Ferry (trayecto diurno en butaca y nocturno en camarote), y butacas turísticas en embarcación de alta velocidad (Fast Ferry), y alojamiento en Melilla, según oferta elegida.

VI. Que las Partes acuerdan que la participación de Compañía Trasmediterránea en el mencionado paquete turístico "Especial Melilla" se materialice en la aplicación de las siguientes tarifas netas:

(i) TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (35,8 €) por pasajero, en trayectos de ida y vuelta, en buque ferry, para trayectos diurnos en butaca y nocturnos en camarote;

(ii) CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (50,6 €), en trayectos de ida y vuelta, por persona en embarcación de alta velocidad;

(iii) y una tarifa neta de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (266,7€), en trayectos de ida y vuelta, para vehículo 4x4.

Las tarifas anteriores se refieren exclusivamente al transporte marítimo y no incorporan el importe correspondiente a las tasas y a las tarifas portuarias que en cada momento resulten de aplicación.

Todas las tarifas indicadas son aplicables únicamente a los billetes de ida y vuelta, no siendo de aplicación a billetes de un solo trayecto.

Las tarifas establecidas serán aplicables durante todo el año de vigencia de este acuerdo.

Las reservas y emisiones correspondientes al producto "Especial Melilla" serán realizadas por las agencias de viajes, a través de los touroperadores y mayoristas de viajes debidamente autorizadas, comprometiéndose Compañía Trasmediterránea a difundir en sus delegaciones la publicidad que en su caso se confeccione sobre el Producto.

Ambas partes realizarán un seguimiento trimestral sobre la evolución del Producto y adoptarán las

medidas necesarias para su mejor desarrollo y resultados.

La vigencia de este acuerdo de colaboración será de UN AÑO, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales en función de los objetivos que se vayan alcanzando.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Acciona Trasmediterránea.

Antonio Grávalos Esteban.

Acciona Trasmediterránea.

J. Vicente Herrero Gómez.

Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA  
CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL  
PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA  
Y EL  
PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO  
A LA UNED EN MELILLA  
PARA LA ORGANIZACIÓN  
DE LAS  
"JORNADAS DE JAZZ"  
PRÓRROGA  
2012

**191.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y EL PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE "JORNADAS SOBRE JAZZ 2006".**

En Melilla a 18 de mayo de 2006.

## REUNIDOS

De una parte y en representación del Patronato de Turismo de Melilla, D. Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo, y Presidente del Patronato de Turismo de Melilla.

Y de otra, y en representación del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, Consejero de Presidencia y Gobernación.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio, en los términos que en el se contienen y, al efecto.

## EXPONEN

Que el Patronato de Turismo de Melilla es un Organismo Autónomo, creado al amparo del art.85.3 b de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, con carácter administrativo, y personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios y diferenciados, teniendo la consideración de Administración Pública, bajo la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, en el articulado de sus estatutos, expresa en su art.2 las finalidades que persigue, destacando en su apartado 2, la de " gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.

Que el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla, se crea al amparo del Centro Asociado a la UNED en Melilla por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972 de 18 de agosto y 3114/74 de 25 de octubre y del convenio firmado el 17 de octubre de 1975 entre la UNED y el Excmo. Ayuntamiento de Melilla. Visándose los estatutos del Patronato en la Delegación del Gobierno el 15 de diciembre de 1.977, teniendo la consideración de Administración Pública, con personalidad jurídica y presupuesto propios y diferenciados.

Que el Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla, en el articulado de sus estatutos constitutivos, establece en el art. 2, donde se establecen los fines del Patronato, apartado 2 " gestionar cuanto sea necesario para el mantenimiento y expansión del Centro Asociado a la UNED en Melilla ", constituyendo la difusión de la música de jazz una expansión de las actividades educativas y culturales de este Centro, recogándose así mismo en la cláusula 16ª del Convenio Regulador del Centro Asociado la posibilidad de programar libremente todo tipo de actividades culturales, con previa notificación al Rectorado de la UNED.

Que el presente Convenio se enmarca dentro de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones públicas, que recoge el art.3 de la LPA.

Así mismo queda este Convenio fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, tal como se expresa el Art.3, apartado 1, letra c) de su texto refundido, y de lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ya que en su art. 2.2 establece; "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, así como entre la Administración y los Organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias,...".

Mediante este Convenio de Colaboración el Patronato de Turismo de Melilla mediante su aportación financiera quiere participar en el mantenimiento de una actividad que supone una interesante atracción turística, dentro de unos objetivos culturales y educativos más amplios, que dirigidos tanto a la ciudadanía de Melilla como a los visitantes, es lo que persigue el Patronato del Centro Asociado de la UNED en Melilla con su organización.

Por lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

..//..

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

Es objeto de este Convenio la regulación del sistema de colaboración entre el Patronato de Turismo de Melilla y el Patronato del Centro asociado a la UNED en Melilla, para el mantenimiento de las Jornadas Sobre Jazz que vienen celebrándose en esta ciudad desde hace diez años.

### SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### TERCERA.- Régimen jurídico.-

El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 55 y siguientes, y en la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ( Art.4 y siguientes), así como en lo establecido en las cláusulas del Convenio.

### CUARTA.- Actividades a financiar.-

En el marco de este Convenio, las actividades que deberá realizar el Patronato del centro Asociado a la UNED en Melilla serán las siguientes:

- a) Organización de las jornadas.
- b) Contratación de las actuaciones que vayan a desarrollarse.
- c) Contratación de los ponentes de conferencias, seminarios o charlas sobre el jazz.
- d) Proveer de alojamiento, transporte y manutención a los participantes en dichas jornadas.
- e) Efectuar las acciones publicitarias del evento, para lograr su máxima difusión.
- f) En general cualquier actuación necesaria directa o indirectamente para el adecuado desarrollo de estas jornadas.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio y la Ciudad Autónoma de Melilla o los Patronatos citados.

QUINTA.- Obligaciones del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla.-

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.
- b) Justificar ante el Patronato de Turismo de Melilla y ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas, y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida por en el ejercicio de controles anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de subvenciones, ayudas o ingresos que ayuden a financiar estas jornadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones realizadas y en especial de la participación del Patronato de Turismo de Melilla.

### SEXTA.- Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2006 y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre del 2006. No obstante lo anterior

los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a ejercicios presupuestarios siguientes, a cuyo efecto el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, previa solicitud realizada por cualquiera de las partes.

Para poder prorrogar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de gastos para el ejercicio corriente.

**SÉPTIMA.- Financiación.-**

El Patronato de Turismo de Melilla aportará la cantidad de 12.000,00 Euros, mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del período de vigencia del presente Convenio.

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

**OCTAVA.- Resolución.-**

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

..//..

**NOVENA.- Interpretación del Convenio.-**

Cualquier duda que pudiera persistir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación.

**QUEDA PRORROGADO EL VIGENTE CONVENIO PARA 2012**

Melilla a quince de diciembre de 2011.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

El Presidente del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Melilla. Juan José Imbroda Ortiz.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD**

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**192.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artº 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte.: 52/2856-D/11, Apellidos y Nombre, Mohamedi Amar, Fatma, DNI/NIE, 45.290.372-Z, Fecha Resolución, 02/11/2011.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD**

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES**

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

**193.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, notificamos que, producida la paralización de sus expedientes por haber manifestado su disconformidad con las prestaciones y servicios propuestos en el Programa Individual de Atención, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/va Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/0779-D/08, Apellidos y Nombre, Mendez Gutiérrez, Manuel, DNI/NIE, 24.865.517-X, Fecha Resolución, 16/12/2011.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino González Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**194.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 52/102-I/10, Apellidos y Nombre, Ouazarf Soussi, Mimount, DNI/NIE, 45.356.496, Fecha citación: 21/11/2011.

El Subdirector Territorial.

Avelino A. González Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES E IGUALDAD  
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS  
SOCIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**195.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de



1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000096-I/09	MARTÍNEZ CASTIÑERAS, Luis Ramón	32.401.170	16-12-2011
52/0000125-I/11	KADIR MIMUN, Mohamed	45.295.887	07-12-2011

El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**196.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000063-J/11	BOUYEMAA MIMOUN, Driss	45.289.797	24-11-2011
52/0000068-J/11	EL BARCANI, Zoubida	X-1652959-H	23-11-2011
52/0000086-I/93	MOKHTAR DUDUH, Dris	45.284.944	13-10-2011
52/0000259-I/94	MOHAMED AMAR, Habiba	45.293.469	22-11-2011
52/0000161-I/95	SALAH MOHAMED, Mimona	45.289.669	25-11-2011
52/0000141-I/08	BENSIALI MUSTAFA, Soukayna	45.303.979	18-11-2011
52/0000049-I/10	MOHAMED MOHAMED, Mohamed	45.305.992	11-11-2011
52/0000043-I/11	OMAR ABDELKADER, Yamina	45.292.646	23-10-2011
52/0000158-I/11	AHMED MOHAMED, Mohamed	45.288.366	18-11-2011

El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**197.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000133-V/11	AHMED MULAY, Bumedien	45.289.962	02-12-2011
52/0000170-V/11	ZIZAOUI BEN AMAR, Benaisa	45.316.649	02-12-2011
52/0000172-V/11	HAMMOU, Nassir	X-0257766-M	22-11-2011
52/0000176-V/11	SOLER ESPIN, Vicente	45.225.102	02-12-2011
52/0000177-V/11	ABDESLAM AMAR, Mimoun	45.292.038	02-12-2011

El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**198.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000018-J/00	TAHAR HADDUCH, Mimount	45.285.659	01-06-2011
52/0000075-J/11	MOHAMED AL-LAL, Fatima	45.261.283	18-11-2011

El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

## INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

**199.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0033/10	MOHAND HAMED, Mimona	45293251	21/12/11
52/0069/11	HEDROUBI ABDEJALIL, Najia	45311956	27/12/11

El Subdirector Territorial. Avelino González Martínez.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA - ROLLO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2010

## REQUISITORIA

**200.-** Por la presente SE CITA Y LLAMA a la inculpada EVA PELLEJERO HADDU, Hija de EUSEBIO Y MALIKA Natural de: Melilla (España) Nacionalidad: Española, Fecha de nacimiento: 10/07/1981 DNI nº:45.296.062-T.

Con último domicilio conocido en Calle Juan Guerrero Zamora, bloque 8, número 6, bajo B de Melilla.

Inculpada por un delito de Lesiones, en Procedimiento Ordinario (Sumario) nº 2/10 (DPA 157/06), Rollo de Sala 5/10, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto, tengan conocimiento del paradero del referido inculpada, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 17 de enero de 2012.

El Presidente.

-

La Secretaria. Clara Peinado Herrero.